

RESOLUCIÓN 2033 DE 2018

(agosto 2)

Diario Oficial No. 50.673 de 2 de agosto de 2018

MIGRACIÓN COLOMBIA

Por la cual se implementa la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución número [5797](#) de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número [6370](#) del 1 de agosto de 2018.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 3317 de 2018, 'por la cual se implementa un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP) establecido mediante Resolución número [10677](#) del 18 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores', publicada en el Diario Oficial No. 50.813 de 20 de diciembre de 2018.
- Modificada por la Resolución 3107 de 2018, 'por la cual se implementa un nuevo término para que las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV), puedan acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), establecido mediante Resolución [10064](#) del 3 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores', publicada en el Diario Oficial No. 50.796 de 3 de diciembre de 2018.

EL DIRECTOR DE MIGRACIÓN COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 2, 3 y 7 del artículo [40](#) y, los numerales 3, 4 y 14 del artículo [10](#) del Decreto número 4062 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-ley [4062](#) de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo objetivo es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno nacional;

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia implementó el Permiso Especial de Permanencia (PEP), mediante Resolución número [1272](#) del 28 de julio de 2017, "Por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución [5797](#) del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se establece el procedimiento para su expedición a los nacionales venezolanos";

Que a través de la Resolución número [0361](#) del 6 de febrero de 2018 la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dispuso conceder nuevos términos para expedir y solicitar este

mecanismo de facilitación migratoria, los cuales vencieron el pasado 7 de junio de 2018;

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto número [0542](#) del 2018 mediante el cual dispuso el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia (RAMV), el cual se llevó a cabo por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), desde el 6 de abril y hasta el 8 de junio de 2018, cuya finalidad es que la información recaudada sirva como insumo para el diseño de una política de atención humanitaria enfocada en esa población, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017, así como estudiar alternativas para la posible ampliación de la oferta institucional de las entidades del Estado en el ámbito de sus competencias;

Que el Presidente de la República expidió el Decreto número [1288](#) de 2018 “Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos”, con la finalidad de facilitar la inscripción en el Registro Único de Retorno y apoyar a los connacionales retornados, así como garantizar el ingreso de las personas inscritas en el RAMV a la oferta institucional;

Que mediante la Resolución número [6370](#) del 1 de agosto de 2018 el Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentó la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución número [5797](#) de 2017, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número [1288](#) de 2018;

Que en virtud del artículo [60](#) de la resolución antes citada, corresponde a Migración Colombia establecer los mecanismos y demás condiciones necesarias para la implementación del Permiso Especial de Permanencia (PEP), a los nacionales venezolanos inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. IMPLEMENTACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) PARA LOS NACIONALES VENEZOLANOS QUE SE REGISTRARON EN EL RAMV. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia otorgará discrecionalmente el Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante la Resolución número [5797](#) de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, a las personas inscritas en el RAMV y que adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:

1. <Ver prorrogas en Notas de Vigencia y Notas del Editor> Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.

Notas del Editor

Destaca el editor lo dispuesto en la Resolución MR 2540 de 2019, 'por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución [5797](#) de 2017, en virtud del Memorando de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 13 de mayo de 2019', publicada en el Diario Oficial No. 50.960 de 21 de mayo 2019:

'ARTÍCULO [1](#)o. OBJETO. Otórguese el Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución [5797](#) de 2017 a los nacionales venezolanos miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales de la República Bolivariana de Venezuela, que se encontraran en territorio colombiano al momento de la firma del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela sobre un esquema de atención para miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales de Venezuela en territorio colombiano”, suscrito en Bogotá, D. C., el día 13 de mayo de 2019.'.

Notas de Vigencia

- Plazo prorrogado para quienes se encuentren en territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018, por el artículo [1](#) de la Resolución 3317 de 2018, 'por la cual se implementa un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP) establecido mediante Resolución número [10677](#) del 18 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores', publicada en el Diario Oficial No. 50.813 de 20 de diciembre de 2018.

Notas del Editor

- El término de permanencia 'a la fecha de publicación de la presente resolución' debe entenderse prorrogado hasta el 2 de febrero de 2018 con lo establecido en el artículo [1](#) de la Resolución MRE 740 de 2018, 'por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución número [5797](#) del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia', publicada en el Diario Oficial No. 50.498 de 5 de febrero de 2018. El cual establece:

'ARTÍCULO [1](#)o. ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO TÉRMINO. Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo [1](#)o de la Resolución número 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha **2 de febrero de 2018**, podrán acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP). El plazo para solicitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.'.

2. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional o requerimientos judiciales internacionales.

3. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

PARÁGRAFO 1. Los nacionales venezolanos a quienes se les expidió el Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad a la presente resolución, en ningún caso podrán volver a solicitarlo ante Migración Colombia.

PARÁGRAFO 2. El PEP otorgado a los ciudadanos venezolanos, tanto en la presente resolución

como en las anteriores, será documento válido para ingresar o salir del país, siempre que se acompañe de documento que permita corroborar la identidad del extranjero.



ARTÍCULO 2o. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) A LOS NACIONALES VENEZOLANOS QUE SE REGISTRARON EN EL RAMV”. <Ver prórrogas en Notas de Vigencia> La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expedirá el PEP a las personas incluidas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de forma gratuita, mediante solicitud del interesado a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad, el cual estará disponible a partir del día 2 de agosto de 2018 y hasta el día 2 de diciembre de 2018.

Notas de Vigencia

- Plazo prorrogado hasta el 27 de abril de 2019 por el artículo [1](#) parágrafo 1 de la Resolución 3317 de 2018, 'por la cual se implementa un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP) establecido mediante Resolución número [10677](#) del 18 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores', publicada en el Diario Oficial No. 50.813 de 20 de diciembre de 2018.

- Plazo prorrogado hasta el 21 de diciembre de 2018 por el artículo [1](#) de la Resolución 3107 de 2018, 'por la cual se implementa un nuevo término para que las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV), puedan acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), establecido mediante Resolución [10064](#) del 3 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores', publicada en el Diario Oficial No. 50.796 de 3 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO. Contra la decisión administrativa que niegue el otorgamiento del Permiso Especial de Permanencia (PEP), no procederá recurso alguno.

Concordancias

Resolución UAEMC 3107 de 2018; Art. [1](#)o. Par. 2o.



ARTÍCULO 3o. PLAZO Y PRÓRROGA DEL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) PARA LOS NACIONALES VENEZOLANOS QUE SE REGISTRARON EN EL RAMV. El Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos registrados en el RAMV, se otorgará por un periodo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha su expedición, prorrogables de manera automática por periodos iguales, sin exceder el término de dos (2) años.

PARÁGRAFO. Si superado el término de vigencia el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el nacional venezolano continúa en el país, sin haber obtenido visa, incurrirá en permanencia irregular.



ARTÍCULO 4o. CANCELACIÓN. La cancelación del Permiso Especial de Permanencia (PEP) se realizará por las causales señaladas en el artículo 4o de la Resolución número 6370 del 1 de agosto de 2018 del Ministerio de Relaciones exteriores, mediante auto proferido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de acuerdo a sus procedimientos internos y contra el cual no proceden los recursos de la sede administrativa.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2018.

Publíquese y cúmplase.

El Director General,

Christian Krüger Sarmiento.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

